ANEXO No. 1

DATOS DE LA CONVOCATORIA

1.1 OBJETO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUSTODIA, CONSULTA, DIGITALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO DIGITAL Y TRANSPORTE DE ARCHIVO FÍSICO PARA LA ALCALDÍA DE MOSQUERA

1.2. Clasificación UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

CLASIFICACION UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Carpetas de archivo, carpetas y separadores	44000000	44120000	44122000
Almacenamiento de bienes generales	78000000	78130000	78131600
Bodegaje y almacenamiento especializado	78000000	78130000	78131800
Servicios de apoyo gerencial	80000000	80160000	80161500

1.3. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará en su totalidad, los proponentes deberán presentar propuestas integrales por la totalidad de los servicios requeridos.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO / DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación es a monto agotable y se estima en la suma de hasta **CUATROCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE** (**$407.944.333**) incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, por concepto de la prestación del servicio, discriminado de la siguiente manera:

(i) La suma de SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($68.000.000) para cubrir la prestación del servicio en la vigencia 2024, suma que se encuentra respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024002766 del 12 de agosto de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, y;

(ii) La suma de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($340.000.000) para cubrir la prestación del servicio en la vigencia 2025, vigencia futura aprobada según el Acuerdo Municipal No. 9 del 26 de agosto de 2024, "Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Mosquera Cundinamarca para comprometer vigencias futuras ordinarias para asumir los compromisos que se generen en la contratación de gastos generales para el normal funcionamiento de la administración municipal y proyectos de inversión incluidos en el Plan de Desarrollo de Mosquera Conecta 2024-2027".

NOTA: El contrato se suscribirá por el valor total del presupuesto oficial estimado y se cancelarán los servicios mensuales prestados de acuerdo con los valores unitarios ofertados por el CONTRATISTA en su propuesta económica.

1. ***DESCRIPCIÓN FINANCIERA***		
Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	N.º 2024002766	Valor: $68.000.0000

vigencia futura aprobada según el Acuerdo Municipal No. 9 del 26 de agosto de 2024		Valor: $340.000.000
TOTAL		**$ 407.944.333**

1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.6. FORMA DE PAGO

El Municipio de Mosquera pagará al contratista el valor estipulado mediante pagos parciales mensuales vencidos, según factura por valor equivalente al valor total de servicios prestados, de acuerdo con los precios ofertados por el proponente favorecido. Se requerirá también de certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo, presentación de certificación de cumplimiento de cotización de parafiscales y seguridad social.

Para la realización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes al Sistema General De Seguridad Social y parafiscales cuando corresponda, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 23, de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe y/o producto correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA y demás documentos que se requieran, acorde con el contrato. Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo informe del supervisor del contrato, con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud y ARL-si aplica) y las facturas, cuando se requiera, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para estas. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ABONOS EN CUENTA: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante abono en la cuenta bancaria, que para tal efecto indique EL CONTRATISTA, mediante la correspondiente certificación aportada a la entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez realizado el registro presupuestal del contrato, el valor correspondiente al saldo del CDP que no fue comprometido será liberado por la Secretaría de Hacienda.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, se efectúen los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

1.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes - RUP -. En caso de consorcios y uniones temporales la inscripción deberá ser acreditada por cada uno de los integrantes de la figura asociativa.

La inscripción en el RUP, debe encontrarse vigente para la fecha de cierre del proceso y en firme antes de la fecha de expedición del acto administrativo de adjudicación del proceso.

1.8. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

La Alcaldía Municipal de Mosquera, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los indicadores financieros solicitados.

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único De Proponentes para lo cual la información allí consignada deberá estar vigente y en firme.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores:

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 3 del Decreto Nacional 579 de 2021.

Las personas naturales y jurídicas nacionales y las personas extranjeras o con sucursal en Colombia que sean proponentes o integrantes de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura deberán adjuntar copia del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Para el cálculo de los indicadores de los proponentes plurales por medio de Uniones Temporales, Consorcios y promesas de sociedad futura; se tendrá en cuenta, a partir de la información financiera y participación de cada integrante del postulante plural y se realizará de forma ponderada y suma de componentes.

Como se puede observar en la siguiente tabla para los participantes plurales el cálculo de los indicadores se realizará de forma ponderada y suma de componentes.

Los indicadores para medir la capacidad financiera y organizacional de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

Se verificarán los siguientes requisitos:

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMOS (números enteros)	FORMULA POSTULANTE INDIVIDUAL	FORMULA POSTULANTE PLURAL
CAPACIDAD FINANCIERA			
Índice de Liquidez	LIQ ≥ (2,50)	$LIQ = \frac{AC}{PC}$	$\frac{\sum(AC_i \text{ x } \%I\)}{\sum(PC_i \text{ x } \%I\)}$
Nivel de Endeudamiento	NE ≤ (0,40)	$NE = \frac{PT}{AT}$	$\frac{\sum(PT_i \text{ x } \%I\)}{\sum(AT_i \text{ x } \%I\)}$
Razón de Cobertura de Intereses	RCI ≥ (4,0)	$RCI = \frac{UO}{GI}$	$\frac{\sum(UO_i \text{ x } \%I\)}{\sum(GI_i \text{ x } \%I\)}$
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Rentabilidad del Patrimonio	RP ≥ (0,07)	$RP = \frac{UO}{P}$	$\frac{\sum(UO_i \text{ x } \%I\)}{\sum(P_i \text{ x } \%I\)}$

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMOS (números enteros)	FORMULA POSTULANTE INDIVIDUAL	FORMULA POSTULANTE PLURAL
Rentabilidad del Activo	RA ≥ (0.2)	$RA = \frac{UO}{AT}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$

Donde:

LIQ: Índice de Liquidez	
AC:	Activo Corriente
PC	Pasivo Corriente
ACi	Activo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.
PCi	Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.

NE: Nivel de Endeudamiento	
PT	Pasivo Total
AT	Activo Total
PTi	Pasivo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.
ATi	Activo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.
%I	Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Postulante.

RCI: Razón de cobertura de intereses.	
UO	Utilidad Operacional
GI	Gastos por intereses
UOi	Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Postulante
GIi	Gastos por intereses de cada uno de los integrantes del Postulante.

RP: Rentabilidad del patrimonio.	
P	Patrimonio
UO	Utilidad Operacional
Pi	Patrimonio de cada uno de los integrantes del Postulante

RA: Rentabilidad del activo.	
UO	Utilidad Operacional
AT	Activo Total

≥ Mayor o igual que

≤ Menor o igual que

Nota No. 1: Cuando el indicador de Razón de Cobertura de Intereses resulte indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con tal indicador, debido a que no tiene obligaciones financieras (gastos de interés con un valor de $0).

Nota No. 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

NOTA 4: Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia 2020), para acreditar la capacidad financiera, deberá presentar el balance de apertura, certificado por contador público, acompañado de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 5: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán aportar los siguientes documentos: • Los Estados Financieros van acompañados de las Notas y Revelaciones a los Estados Financieros, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado vigente y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los estados financieros deben estar suscritos por el Representante Legal, contador y/o auditor del país de origen. • Certificación de los Estados Financieros firmados por el Representante Legal, Contador y cuando la Ley lo exige la del Revisor Fiscal, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información.

Para calcular los indicadores financieros de las formas asociativas se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se muestra la fórmula de cómo se deberá realizar el cálculo de los Indicadores Financieros para Uniones Temporales o Consorcios, el criterio de revisión será:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA.

Cuando el indicador Razón de Cobertura de Intereses, sea reportado como INDETERMINADO, este será verificado como CUMPLE.

1.9 REQUISITOS TÉCNICOS

1.9.1. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante máximo TRES (3) contratos debidamente ejecutados y terminados, cuyo objeto y/o alcance corresponda o este directamente relacionado con el servicio de almacenamiento, custodia, digitalización y transporte de documentos, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en SMMLV.

Los contratos por medio de los cuales se acredite la experiencia solicitada deberán estar registrados en el RUP en alguno de los siguientes códigos UNSPSC: 78131600 – 78131800 – 80161500. En todo caso, mediante la sumatoria de los contratos acreditados, se deberán acreditar los 3 códigos aquí solicitados.

Criterio diferencial para MIPYMES y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES -Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021: En el caso de que la propuesta sea presentada por MIPYMES domiciliadas en Colombia o por emprendimientos y empresas de mujeres, la experiencia habilitante podrá acreditarse a través de máximo CINCO (05) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto y/o alcance corresponda al servicio de almacenamiento, custodia, digitalización y transporte de documentos cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en SMMLV. La calidad de mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres se acreditara en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

OTRAS REGLAS PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA:

La verificación de la experiencia se efectuará a través del RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección, sin embargo, los proponentes deberán acreditar la información adicional exigida en el presente numeral, que no conste en el RUP, en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de estos:

i. Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo con la normatividad, es necesaria la liquidación, en caso de que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final.
ii. Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.

En ningún evento se avalará la presentación de orden de pedido; ordenes de servicio, ni minutas de contrato.

Para la acreditación de la experiencia, el proponente deberá diligenciar el FORMATO -EXPERIENCIA, que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos mencionados, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Plazo de ejecución del contrato
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor ejecutado del contrato y de las adiciones, si las hubo
- Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
- Cargo y firma de quien expide la certificación

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias específicas de cada uno de los integrantes de éstas, y que la tengan de manera proporcional a su participación (según porcentaje) en el mismo.

En caso de que el proponente acredite la experiencia con certificaciones expedidas por Entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo o de los soportes que sean del caso, siempre y cuando sea necesario para verificar información que no se evidencie en la certificación.

Las certificaciones deben ser expedidas por las empresas que hayan contratado con la firma que se presenta como proponente en el proceso de selección. No se aceptarán auto certificaciones entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. Ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

Deberá diligenciarse el FORMATO – EXPERIENCIA correspondiente, en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información allí solicitada. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo formato.

No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato correspondiente y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

Si el contrato se ejecutó en una vigencia fiscal anterior, la experiencia se calculará con base en el valor certificado convertido a salarios del año de ejecución del contrato.

Si el contrato se ejecutó en más de una vigencia fiscal, se dividirá el valor total del mismo en el número de días de ejecución; el resultado se multiplicará por el número de días ejecutados en cada vigencia para obtener el valor de ejecución de las respectivas vigencias y posteriormente se dividirá cada valor en el salario mínimo mensual legal vigente del año respectivo. Por último, se sumarán los resultados de los salarios mínimos para obtener el valor total en salarios de la certificación.

En caso de que el proponente relacione más de tres (3) contratos (o 5 para el caso del criterio diferencial), para acreditación de la experiencia habilitante, solamente se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, los primeros tres (3) contratos (o 5 para el caso del criterio diferencial) relacionados en el FORMATO - EXPERIENCIA.

En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato.

En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de contratos que se pretende acreditar (Formato), lo anterior para efectos de la acreditación del número máximo de contratos permitido. Cuando el oferente no diligencie el formato conforme a lo indicado en el presente literal, pretendiendo que un mismo contrato que fue ejecutado por miembros de una estructura plural anterior, sea válido como un solo contrato, se excluirá la parte del contrato del (los) miembro(s) que haya(n) tenido el menor porcentaje de participación. Tratándose de porcentajes iguales, se incluirá solo uno de ellos.

Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las reformas al contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar o comprobar la información que presente el proponente, así como a pedir aclaraciones que considere necesarias a fin de evaluar la experiencia acreditada.

Parámetros para consorcios y/o uniones temporales:

En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar en forma independiente el certificado de Registro Único de Proponentes.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias específicas de cada uno de los integrantes de éstas, y que la tengan de manera proporcional a su participación (según porcentaje) en el mismo.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

d. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES ADICIONALES:

1. **VISITA TÉCNICA PARA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA**

Dadas las características del objeto a contratar y con el fin de garantizar la selección de un contratista que disponga de una bodega de almacenamiento que cumpla los requerimientos mínimos en materia técnica y normativa, se realizará una visita técnica a las instalaciones ofrecidas por las firmas proponentes, en la cual se verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos, los cuales se constituirán en requisito técnico habilitante:

Requisito	Cumple	No Cumple
1. **Ubicación**: La bodega está ubicada en una zona no vulnerable a desastres naturales (inundaciones, terremotos, etc.). 1.1 La ubicación de la bodega debe estar en un rango máximo de 13 Km desde la sede de la Alcaldía de Mosquera ubicada en el parque central de Mosquera.		
2. **Accesibilidad**: Acceso adecuado para el transporte de documentos, con rutas seguras y eficaces.		
3. **Condiciones estructurales**: La edificación cumple con las normas de seguridad estructural, garantizando la protección de los documentos.		
4. **Sistema de control de temperatura**: La bodega dispone de sistemas para controlar la temperatura y humedad, asegurando condiciones estables para la conservación documental.		
5. **Sistema de ventilación**: Existe un sistema de ventilación adecuado que previene la acumulación de humedad y polvo.		
6. **Protección contra incendios**: La bodega cuenta con sistemas de detección y extinción de incendios, como rociadores, detectores de humo, extintores y planes de evacuación.		
7. **Control de plagas**: La bodega cuenta con medidas preventivas para el control de plagas que puedan afectar los documentos.		
8. **Iluminación**: La iluminación de la bodega no genera calor excesivo y no está dirigida directamente a los documentos, evitando la exposición a luz ultravioleta.		
9. **Sistema de seguridad**: La bodega cuenta con sistemas de seguridad (cámaras, alarmas, personal de seguridad) que garantizan la protección de los documentos contra robos o accesos no autorizados.		
10. **Capacidad de almacenamiento**: La bodega cuenta con estanterías y espacios suficientes para la cantidad de documentos a almacenar, garantizando su organización y accesibilidad.		
11. **Normatividad archivística**: Se evidencia el cumplimiento con las normas y lineamientos del Archivo General de la Nación y el Acuerdo 001 de 2024.		
12. **Protección contra humedad**: Existe un sistema de protección para evitar la entrada de agua o humedad (suelos impermeables, desagües, etc.).		
13. **Espacios delimitados**: Los documentos están organizados en áreas específicas que cumplen con los lineamientos de disposición y acceso según su tipología y valor documental.		
14. **Control de acceso**: Existen sistemas que permiten el control y monitoreo de las personas que ingresan a la bodega, garantizando que solo personal autorizado tenga acceso.		
15. **Plan de contingencia**: La bodega dispone de un plan de contingencia para situaciones de emergencia (incendios, inundaciones, sismos, etc.).		

La justificación de este requisito técnico está dada por la obligación que impone la Ley 594 de 2000 para las entidades públicas, de cumplir con los requisitos técnicos establecidos para la administración de sus archivos, y tratándose de la contratación de un prestador de este servicio, a la normativa en esta materia, a través del cual, el Archivo General de la Nación establece las especificaciones técnicas y los requisitos para la prestación de los servicios de depósito, custodia, reprografía y conservación de documentos de archivo.

Nota: Las visitas a las bodegas ofertadas por los proponentes se realizarán durante el plazo previsto en el cronograma del proceso para realizar la evaluación de las ofertas, en el horario de 8:00 AM a 5:00 PM.

El cronograma para la realización de las visitas se publicará previamente para conocimiento de los proponentes mediante mensaje público que será remitido a través de la plataforma SECOP II, una vez se realice el cierre y recepción

de las ofertas. Los proponentes deberán garantizar la disponibilidad requerida para la realización de la visita en el horario que para tal fin establezca la entidad. Durante la visita se realizará la inspección ocular y aplicación de la lista de chequeo prevista en el presente numeral.

2. **ACREDITACION DE LA BODEGA OFERTADA**

El proponente individual o el proponente plural deberá aportar con su propuesta, el certificado de tradición y libertad por medio del cual acredite la propiedad del inmueble o lote en el cual se encuentra ubicada la bodega ofertada para la prestación del servicio a contratar, o en su defecto, contrato de arrendamiento por medio del cual el proponente acredite su legítima tenencia y el compromiso de mantenerla a disposición de la entidad durante todo el plazo de ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección.

El certificado de tradición y libertad deberá tener una fecha de expedición que no supere los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota: Cada proponente deberá acreditar la bodega de manera independiente, de forma tal que la bodega ofertada por un proponente no puede coincidir con la misma bodega acreditada por otro participante. En caso de presentarse esta situación, se tendrá en cuenta la bodega de la propuesta que haya sido presentada primero en el tiempo, de acuerdo con el reporte de la plataforma SECOP II.

3. **CERTIFICACIÓN PROVEEDOR DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN DE INSTALACIONES**

Sin perjuicio de la verificación realizada en la visita técnica, el proponente deberá aportar la certificación expedida por el proveedor de los servicios de fumigación de instalaciones con una vigencia no mayor a 6 meses, en donde conste la prestación de este servicio, la última fecha realizada, y la periodicidad con que se realiza.

4. **CERTIFICACIÓN DE HERRAMIENTA DE SOFTWARE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS FISICOS**

El proponente deberá acreditar dentro de la propuesta que cuenta con un software para la administración de expedientes, inventarios y consulta de archivos, ubicaciones, rutas de almacenamiento y estados de los documentos (entre otras), amigable con los demás sistemas que posea la entidad (multiplataforma, Multisistema operativo), contemplado dentro de los precios establecidos, que le permitirá a la entidad aportar al desarrollo del Gobierno Digital que promueve el Ministerio de las Tics y así poder contar con herramientas tecnológicas que ayuden a la alcaldía a avanzar en los temas de tecnologías para el manejo de sus archivos centrales, dentro de las cuales deberá permitir a la entidad tener control total sobre los documentos del archivo central.

Para la acreditación de este requisito se deberá aportar:
- Ficha técnica del software
- Registro de derecho de autor

5. **EQUIPO DE TRABAJO MINIMO:**

El proponente deberá presentar un documento firmado por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, por medio del cual ofrezca y asuma el compromiso de garantizar la disponibilidad de los siguientes perfiles para la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección:

CARGO	CANTIDAD	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA	ESTUDIOS
GERENTE DE PROYECTO	1	100%	Mínimo cuatro (4) años como director y/o gerente y/o coordinador, y/o líder, y/o jefe, y/o consultor, y/o asesor en temas relacionados con gestión documental y/ o clasificación y/o organización de documentos y/o descripción documental y digitalización. Experiencia Específica: participación en mínimo tres (3) proyectos de gestión documental en entidades públicas y/o privadas.	Formación Profesional en: Administración de Empresas y/o sistemas de información y/o ingeniería industrial, archivística o afines. Formación de Posgrado: en la modalidad de especialización o maestría en Gerencia de proyectos ó Sistemas de información y gerencia de documentos ó Archivística y gestión documental

COORDINADOR DE PROYECTO	1	100%	Experiencia profesional: mínimo tres (3) años de experiencia profesional como coordinador y/o jefe y/o líder, y/o supervisor, de temas relacionados con gestión documental y/o elaboración de inventario documentales y/o Organización de archivos y/o análisis de información y digitalización. Experiencia Específica: participación en mínimo dos (2) proyectos de gestión documental en entidades públicas y/o privadas.	Formación Profesional en: Administración de Empresas y/o sistemas de información y/o ingeniería industrial, archivística o afines, Formación de Posgrado en: La modalidad de especialización o maestría en gestión documental y administración de archivos o afines.
TECNÓLOGO	1	100%	Mínimo tres (3) años de experiencia en temas relacionados con gestión documental, especialmente en inventarios, digitalización y administración de fondos documentales	Formación Tecnológica en Archivística y/o Gestión Documental
AUXILIAR DE ARCHIVO	5	100%	Experiencia en temas relacionados con gestión documental, especialmente en construcción de inventarios, digitalización de documentos, administración de archivos físicos y digitales a través de Software de Gestión de documentos y manejo de bases de datos, de mínimo dos (2) años.	Bachiller en cualquiera de las modalidades acreditadas por el Ministerio de Educación

NOTA: Los documentos soporte para la acreditación de la formación académica y experiencia del personal que conforma el equipo de trabajo mínimo requerido NO deben ser presentados durante el proceso de selección pues solo serán objeto de verificación al proponente adjudicatario, por parte del supervisor del contrato.

1. ASPECTOS DE PONDERACIÓN.

Se acudirá a la regla establecida en el literal “a” numeral 2° del Art. 5° de la ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 88 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta lo anterior se fijan los siguientes criterios de ponderación:

FACTORES DE CALIFICACIÓN

DESCRIPCIÓN DEL FACTOR A PONDERAR	PUNTOS A OTORGAR.
OFERTA ECONÓMICA	**24,5 puntos**
ASPECTOS TÉCNICOS Y DE CALIDAD	**65 puntos**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	**10 puntos**
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021	**0,25 puntos**
MIPYMES - DECRETO 1860 DE 2021	**0,25 puntos**
TOTAL PUNTOS	**100 puntos**

- **OFERTA ECONÓMICA**

La totalidad de propuestas que sean objeto de evaluación económica se evaluarán con respecto al siguiente criterio: Tendrá la asignación máxima de puntaje la propuesta que, cumpliendo con las especificaciones del servicio requerido, tenga el MENOR VALOR TOTAL EN LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS ofertados incluido IVA y demás

costos directos e indirectos en que se incurra para la prestación del servicio, las demás propuestas recibirán una calificación menor equivalente así:

FACTOR	PUNTAJE
Propuesta de menor valor	24,5 puntos
Propuesta que oferta el segundo menor valor	15 puntos
Propuesta que oferta el tercer menor valor	10 puntos
Propuesta que oferta el cuarto menor valor	5 puntos

Reglas para la evaluación de las propuestas económicas:

Teniendo en cuenta que la adjudicación del proceso se realizara por el valor total del presupuesto oficial, el proponente deberá diligenciar como valor total de su propuesta económica en la plataforma SECOP II, el valor total del presupuesto oficial del presente proceso, so pena de rechazo. Así mismo, deberá presentar debidamente diligenciado el FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA suministrado por la entidad, con el valor de los precios unitarios ofertados para los ítems allí indicados.

La propuesta económica del oferente no deberá superar los precios unitarios oficiales ni el valor total de la sumatoria de los precios unitarios oficiales ni el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, establecidos en el análisis del sector, so pena de rechazo de la propuesta.

Así mismo, el proponente deberá ofertar la totalidad de los precios unitarios para cada uno de los ítems establecidos en el presente proceso. Para efectos de la evaluación, se verificará que la descripción, la cantidad, unidad de medida y marca (cuando aplique) de cada elemento ofertado, corresponda con las establecidas en el presente proceso de selección. Si el oferente modifica las unidades o las cantidades que allí aparecen, incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

Los valores ofertados deben incluir todos los costos directos e indirectos para la adecuada ejecución así como impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar.

Se debe presentar el valor unitario de cada uno de los ítems incluido IVA (en caso de no discriminarlo se entenderá incluido), la suma total de todos los ítems no podrá superar el valor estimado de acuerdo al estudio de mercado, so pena de rechazo de la propuesta.

En caso de que el oferente no oferte alguno de los ítems indicados, dicha situación será causal de rechazo del ofrecimiento realizado.

Para efectos de verificación se partirá del valor unitario propuesto y se verificará que dicho valor se encuentre redondeado al peso, de no ser así, la entidad efectuará el redondeo correspondiente. Con el valor unitario redondeado, se verificarán aritméticamente las propuestas, y de ser el caso se realizarán los ajustes en la sumatoria de los valores totales ofertados. El valor correspondiente a la sumatoria de los precios unitarios ofertados, corregido y ajustado al peso, será el utilizado para la comparación con las demás propuestas hábiles.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve.

Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La adjudicación se hará a la oferta con mayor puntaje que resulte de la evaluación técnica, económica y financiera, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades técnicas de la entidad.

CORRECIONES ARITMÉTICAS:

La entidad solo realizará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada (es decir, cuando haya existido algún yerro en las operaciones matemáticas fundamentales: suma, resta, multiplicación o división).

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la Entidad para efectos de la PROPUESTA. La corrección se realizará en el momento de la verificación de la propuesta. Las correcciones efectuadas a las PROPUESTAS de los Oferentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos, impuestos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.

- **ASPECTOS TÉCNICOS Y DE CALIDAD**

Este puntaje se asignará en atención a los siguientes criterios:

	ASPECTOS TÉCNICOS Y DE CALIDAD	**TOTAL 65 PUNTOS**
PONDERABLES	1. Capacidad Adicional Instalada.	15 PUNTOS
	2. Servicios Adicionales	30 PUNTOS
	3. Mayor Experiencia y formación del Personal.	15 PUNTOS
	4. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	5 PUNTOS

. Capacidad Adicional Instalada (15 PUNTOS)

Teniendo en cuenta que además del mínimo de capacidad instalada con que debe contar el proponente, lo cual será verificado en la visita técnica a realizar, la administración considera como factor ponderable de calidad el que el proponente cuente de forma inmediata con una capacidad mayor, ya que en caso de que se requiera hacer una transferencia adicional de archivos de forma inmediata, este espacio estaría ya garantizado sin causar traumatismos para su recepción en caso de que el contratista requiriera acondicionar otro espacio.

Para verificar este criterio de ponderación, el oferente deberá aportar manifestación escrita bajo la gravedad de juramento en la cual relacione la capacidad adicional instalada para almacenamiento que ofrece eligiendo una (1) de las opciones que a continuación se indican, sin costo adicional para la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, el comité

evaluador dentro de la visita técnica a realizar determinará la capacidad total de almacenamiento disponible de la bodega con que cuente el proponente.

El proponente que acredite contar con una mayor capacidad de almacenamiento de cajas al mínimo requerido, se le asignará mayor puntaje, así:

FACTOR	PUNTAJE
El proponente que acredite contar con una capacidad adicional para 1.000 cajas.	15
El proponente que acredite contar con una capacidad adicional para 500 cajas.	5
El proponente que no acredite contar con una capacidad instalada de almacenamiento de cajas adicional al mínimo requerido.	0

El proponente deberá realizar el ofrecimiento de una (1) sola de las opciones antes señaladas, de manera que no se asignara ningún puntaje en caso que realice el ofrecimiento de más de una de ellas, y tampoco cuando no realice ningún ofrecimiento por este concepto.

2. Servicios Adicionales: (30 PUNTOS)

Teniendo en cuenta la importancia de la labor a realizar, así como la capacidad de digitalización, capacidad de inventario, y la cantidad de trámites en los cuales la Entidad requerirá la consulta de los expedientes que serán entregados en custodia (las cuales incluyen recuperación, descuelgue de cajas y posterior cuelgue y transporte hacia las instalaciones de la Administración), al proponente que realice alguno de los siguientes ofrecimientos, sin costo adicional para la Alcaldía, se le otorgará mayor puntaje, de conformidad con el siguiente cuadro:

FACTOR	PUNTAJE
20 consultas físicas adicionales o más y 100 consultas digitales adicionales mensuales o más, así como la digitalización de 20.000 imágenes mensuales e inventariar 500 unidades documentales mensuales adicionales sin costo	30
10 consultas físicas adicionales y 50 consultas digitales adicionales mensuales o más, así como la digitalización de 10.000 imágenes mensuales e inventariar 200 unidades documentales mensuales adicionales sin costo	20
1 a 5 consultas físicas adicionales y 1 a 20 consultas digitales adicionales mensuales o más, así como la digitalización de 5.000 imágenes mensuales e inventariar 100 unidades documentales mensuales adicionales sin costo	10
El proponente que no ofrezca o no esté conforme a lo solicitado	0

El proponente deberá realizar el ofrecimiento de uno (1) de los servicios adicionales antes señalados, de manera que no se asignara ningún puntaje en caso que realice el ofrecimiento de más de uno de los servicios adicionales señalados para el presente criterio.

Para verificar este criterio de ponderación, el oferente deberá aportar manifestación escrita bajo la gravedad de juramento en la cual relacione el servicio adicional que oferta.

3. Mayor Experiencia y Formación del Personal (15 PUNTOS)

Teniendo en cuenta la importancia de los profesionales dentro de la ejecución del actual proceso contractual, será acreedor de puntos adicionales, el proponente que ofrezca para la ejecución del contrato mayor experiencia y formación para el GERENTE DE PROYECTOS o para el COORDINADOR DE PROYECTO, adicionales a los requisitos requeridos para dichos perfiles en el EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO, así:

FACTOR	PUNTAJE
Gerente de Proyectos con 6 años de experiencia o más, adicionales a los requeridos en el EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO y formación en la modalidad de postgrado en Gerencia de proyectos ó Sistemas de información y gerencia de documentos ó Archivística y gestión documental con certificado con PMP.	15
Coordinador con 2 años de experiencia o más, adicionales a los requeridos en el EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO, y formación en la modalidad de postgrado en Gerencia de proyectos ó Sistemas de información y gerencia de documentos ó Archivística y gestión documental	5
El proponente que no ofrezca o no esté conforme a lo solicitado.	0

El proponente deberá realizar el ofrecimiento para uno (1) de los cargos antes señalados, de manera que no se asignará ningún puntaje en caso que realice el ofrecimiento para más de uno de los cargos señalados para el presente criterio.

Para efectos del presente ofrecimiento, el proponente deberá presentar un documento firmado por el representante legal por medio del cual realice el ofrecimiento correspondiente.

4. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. (5 PUNTOS)

El proponente debe presentar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que atienda los lineamientos técnicos establecidos en el decreto 1072 de 2015 y la resolución 0312 de 2019, avalado por un profesional idóneo.

El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo debe contener como mínimo los siguientes puntos:

- Política y objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Política de no consumo de alcohol, tabaco y drogas.
- Plan de trabajo anual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- Programa de capacitación, entrenamiento, inducción y reinducción en Seguridad y Salud en el trabajo.
- Conformar el comité paritario o vigía de seguridad y salud en el trabajo.
- Conformación del comité de convivencia laboral.
- Plan de preparación y respuesta ante emergencias.
- Reporte e investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

- Matriz de Identificación de riesgos y peligros.
- Programa de Orden de Aseo y Programa de Inspecciones de Seguridad.
- Criterios para adquisición de bienes o contratación de servicios con las disposiciones del Sistema de
 - Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Medición y evaluación de gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo
 - Acciones preventivas o correctivas.

Los anteriores puntos deben ir interrelacionados entre sí, de igual manera deben tener fechas o rangos de periodos de ejecución y cronogramas de ejecución.

NOTA .1 El profesional que avale el sistema de seguridad y salud en el trabajo debe tener una vinculación contractual o laboral vigente con el proponente no inferior a tres (3) meses a la fecha de cierre del presente proceso y debe cumplir con los requisitos establecidos para tal fin en la normatividad vigente. Lo anterior debe acreditarse de la siguiente manera:

a. Fotocopia del contrato laboral o de prestación de servicios, junto con los soportes que acrediten los pagos realizados por concepto de sus servicios.

b. Fotocopia de la licencia para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo vigente.

c. Certificación de la ARL, donde certifique que el plan se implementó en un 98% como mínimo.

NOTA 2. El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo debe incluir el periodo en el cual se ejecutará el contrato.

FACTOR	PUNTAJE
Quien aporte el SGSST conforme a lo señalado en el requisito anterior	5
Quien no lo presente o no esté conforme a lo solicitado.	0

- **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (10 PUNTOS)**

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la definición de “Servicios Nacionales”, y la adición del artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, el Municipio identificó los posibles bienes que se suministraran durante la ejecución del presente contrato.

A partir de un análisis cualitativo, se considera que NO hay bienes colombianos relevantes asociados a la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que el elemento preponderante lo constituye el personal (equipo de trabajo) requerido para la ejecución del contrato.

Por lo anterior, el Municipio otorgará el puntaje por apoyo a la industria nacional a los proponentes que presenten manifestación debidamente suscrita por el representante legal, en la cual se comprometan a vincular al menos al 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios asociados al cumplimiento del contrato, de nacionalidad colombiana.

Para que el **proponente nacional** obtenga puntaje por concepto de "Servicios Nacionales", **deberá diligenciar el Formato - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL- PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** y además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente los documentos indicados en este numeral, según corresponda. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Nota 1: El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales.

Nota 2: En caso de no ofrecer y/o acreditar el presente factor en las condiciones aquí señaladas, el puntaje por este concepto será de CERO (0) puntos.

- **INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES Y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS:**

"Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social delúltimoañoenelquesedemuestrenlospagosrealizadosporelempleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Parágrafo 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el presente numeral y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- **INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS:**

LA ALCALDIA DE MOSQUERA otorgará puntaje al proponente que acredite la calidad de Mipyme, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021. Para los efectos, La Alcaldía de Mosquera asignará el siguiente puntaje:

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación .Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de acreditación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

1.10. GARANTÍAS

1.10.1. GARANTÍA PRECONTRACTUALES

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía seriedad de la oferta.	La no suscripción del contrato sin justa causa por parte de adjudicatario.	Equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del presupuesto	Con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, hasta aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual
	La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prórrogado, siempre que sea inferior a tres (3) meses		

	La no constitución de la de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.		
	El retiro de la oferta después de vencimiento el plazo fijado para la presentación de las ofertas.		
Garantía seriedad de la oferta. Criterio diferencial, esta garantía se aplicara como criterio diferencial para el emprendimiento de empresas mujeres confirme lo establece el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 del 2021.	La no suscripción del contrato sin justa causa por parte de adjudicatario.	Equivalente al ocho (8%) por ciento del valor total del presupuesto	Con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.
	La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prórrogado, siempre que sea inferior a tres (3) meses		
	La no constitución de la de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.		
	El retiro de la oferta después de vencimiento el plazo fijado para la presentación de las ofertas.		

1.10.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El proponente seleccionado una vez suscrito el contrato objeto de este proceso, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del mismo, garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, a favor del **MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA**, **Nit**. **899**.**999**.**342**-**3**, en los siguientes términos:

AMPARO	cuantía	VIGENCIA
De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	A partir de la terminación del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Por el término de ejecución contractual y tres (3) años más

Nota 1: las garantías deberán ser publicada por el CONTRATISTA a través de la plataforma electrónica – SECOP II, dentro de los términos establecidos en el presente contrato.

Nota 3: si el CONTRATISTA se negare a constituir las garantías previstas en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato.

Nota 4: en el evento que las garantías no se ajusten a los requerimientos establecidos en la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

Nota 5: las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Nota 6: en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla